



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se concedieron subvenciones para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías del Principado de Asturias (Fondos MRR).

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 23 de abril de 2024 del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se concedieron subvenciones para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías del Principado de Asturias (Fondos MRR), por un importe total de 1.136.000 euros, disponiendo su gasto con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.775.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 (código PEP 2023/000236).

Segundo.—En el resuelto sexto de dicha resolución se señalaba la forma y plazo de justificación para proceder al abono de estas subvenciones.

En el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, debería presentar la justificación de las acciones realizadas mediante la aportación de la documentación enumerada, para cada solución de modernización, en el Resuelto séptimo de la Resolución de concesión antedicha.

Del mismo modo, el artículo 23.2 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que actúa como bases de estas subvenciones enuncia que “en caso de que el destinatario último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al “cheque moderniza”, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso”.

Habiendo transcurrido el plazo de doce meses mencionado en el punto anterior desde la fecha de concesión de la ayuda, y no habiéndose presentado la justificación de la subvención por parte de 20 expedientes, se procedió a requerir la misma de forma individual a cada uno de ellos.

Transcurrido el plazo concedido en cada requerimiento, se concluye que, para esos 20 expedientes antedichos, los cuales están recogidos en el anexo I, no se ha cumplido con el deber de justificación de la subvención, ascendiendo la cantidad total a 70.700 euros. De tal modo que, atendiendo a lo expuesto, dichos destinatarios últimos pierden el derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero), el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el Capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Real Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero).

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, punto modificado por el Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo, que actúa como bases que rigen la concesión de estas ayudas, así como en el Resuelto sexto de la Resolución de 23 de abril de 2024 del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, “el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al destinatario último”. Del mismo modo, el artículo 23.2 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, expone que “en caso de que el destinatario último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al “cheque moderniza”, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso”.



Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Revocar la concesión de la subvención a los beneficiarios relacionados en el anexo I por incumplimiento de presentación de la documentación justificativa pertinente.

Así como, minorar parcialmente la citada Resolución de 23 de abril de 2024 del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios por la que se conceden subvenciones para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías del Principado de Asturias (Fondos MRR), minorada a su vez por la Resolución, de 31 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, y por la Resolución, de 4 de agosto de 2025, del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, ascendiendo el importe total concedido a la cuantía de 799.000 euros, en contraposición con la cantidad de 869.700 euros, producto de la cantidad concedida originariamente, minorada por las Resoluciones de 31 de octubre de 2024 y de 4 de agosto de 2025, antedichas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 1 de octubre de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-08242.

Anexo I

BENEFICIARIOS A LOS QUE SE REVOCA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Expediente	Nombre	CIF/NIF	Actuación	Cuantía
AYUD/2023/39597	CASADO E HIJOS S.L.	B74248659	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	5.000 €
AYUD/2023/39598	CASADO E HIJOS S.L.	B74248659	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP	2.000 €
AYUD/2023/41112	LOGÍSTICA COYA S.L.	B72957269	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000 €
AYUD/2023/41113	LOGÍSTICA COYA S.L.	B72957269	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000 €
AYUD/2023/39605	TRANS FREE 2016 S.L.	B10891455	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	5.000 €
AYUD/2023/39606	TRANS FREE 2016 S.L.	B10891455	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP	2.000 €
AYUD/2023/39636	DISCLAS-FOOD S.L.	B74450115	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000 €
AYUD/2023/39637	DISCLAS-FOOD S.L.	B74450115	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000 €
AYUD/2023/39666	TRANS DAVID Y MIGUEL GARCÍA S.L.	B52535580	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos	600 €
AYUD/2023/39667	TRANS DAVID Y MIGUEL GARCÍA S.L.	B52535580	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €
AYUD/2023/39692	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	***9109**	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €
AYUD/2023/39721	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	***9109**	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos	600 €
AYUD/2023/39975	JOSÉ LUIS LOZANO MARCOS	***1471**	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000 €
AYUD/2023/39977	JOSÉ LUIS LOZANO MARCOS	***1471**	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000 €
AYUD/2023/45045	JOSÉ AZUMBINO GOY BESTEIRO	***5195**	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos	1.300 €
AYUD/2023/45046	BELARMINO CACHERO GARCÍA	***6682**	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos	600 €
AYUD/2023/45051	BELARMINO CACHERO GARCÍA	***6682**	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €
AYUD/2023/45052	JOSÉ AZUMBINO GOY BESTEIRO	***5195**	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	5.000 €
AYUD/2023/45063	JUAN CARLOS MACHADO PULVIDÍN	***2625**	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €
AYUD/2023/45068	JUAN CARLOS MACHADO PULVIDÍN	***2625**	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos	600 €
			TOTAL	70.700 €